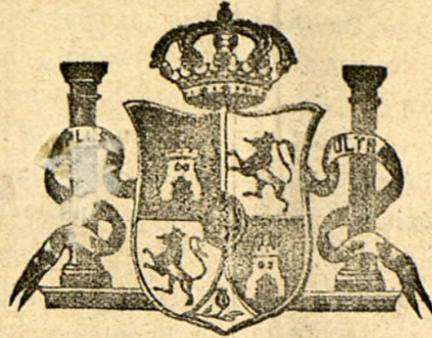


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 106)

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Marcos Salas, vecino de esta ciudad, en el día de hoy á las diez y media de la mañana un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Pepita en terreno

término del pueblo de Riocabado, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Hoya de Gallen, lindante al N. Matallana, al E. rio Gallen, al S. el Fronton y al O. rio de Pineda, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de una labor que se halla al descubierto, y desde esta al N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; desde esta al E. se medirán 100 metros y se colocará la segunda; desde esta al S. se medirán 200 metros y se colocará la tercera; desde esta al O. se medirán 600 metros y se colocará la cuarta; desde esta al N. se medirán 200 metros y se colocará la quinta; y desde esta á la primera al E. se medirán 500 metros hasta en contrar la primera estaca, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Abril de 1888.

ANTONIO BOTIJA.

Para poder despachar el expediente «Vitoria,» núm. 648, incoado por D. Rafael de Palacios á

nombre de D. Francisco de Zubeldia, que radica en Valdebuñuelo, término de Cerezo de Riotiron, y que se halla colindante con las minas Continua é Intermedia y ampliacion á la Continua y á Peña hermosa, pertenecientes respectivamente á las sociedades La Cerezana y la Constancia, me participa el Sr. Ingeniero Jefe de minas que desde el día 16 al 21 del corriente se procederá por dicha Jefatura á las operaciones de demarcacion de la mencionada mina.

Lo que anuncio en este periódico oficial á los efectos del art. 31 de la vigente ley de minas y 45 del Reglamento dictado para su ejecucion.

Burgos 14 de Abril de 1888.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

**PROVINCIA DE BURGOS.**

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Belorado.....	16	9'25	11'50	»	»	0'40	0'98	0'30	0'60	»	1	1,12	0'06	»
Briviesca.....	18'50	10'50	11	»	1	0'60	1	0'37	»	1	1	1'50	0'05	0,04
Burgos.....	16'38	11'73	13'22	»	0'90	0'54	1'05	0'50	0'62	1'05	1	1'36	0'03	»
Castrogeriz.....	14'10	8'07	8'19	»	0'34	0'50	0'70	0'18	0'64	0'70	0'72	1'15	0'02	0'02
Lerma.....	18'02	12'16	12'61	»	0'87	0'65	0'50	0'10	0'64	1'09	1'09	1'05	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	18'02	9'91	11'71	11'71	1'30	0'64	1'11	0'40	0'84	»	1'15	1'52	0'05	0'03
Roa.....	17'25	12'75	11	»	0'55	0'75	1'10	0'12	0'45	»	1'30	1'45	0'03	0'03
Salas de los Infantes.....	16'50	10'87	10'87	»	0'67	0'60	1	0'22	0'82	1'58	»	1'50	0'02	0'02
Sedano.....	16'22	9'46	11'71	»	»	»	»	0'40	0'77	»	»	»	0'03	»
Villadiego.....	16	12	12'50	»	0'60	0'60	1'05	0'30	0'60	»	0'80	1'60	0'03	0'02
Villarcayo.....	18	12	12	»	0'80	0'70	1'08	0'30	0'60	»	1	1'50	0'06	»
<b>Totales.</b>	<b>184'99</b>	<b>118'70</b>	<b>126'31</b>	<b>11'71</b>	<b>7'03</b>	<b>5'98</b>	<b>9'57</b>	<b>3'19</b>	<b>6'58</b>	<b>5'42</b>	<b>9'06</b>	<b>13'75</b>	<b>0'42</b>	<b>0'20</b>
Precio medio general en la provincia.	16'81	10'79	11'48	11'71	0'78	0'59	0'95	0'29	0'65	1'08	1	1'37	0'03	0'02

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas.	
Trigo....	Precio máximo.	18'50	Briviesca.
	— mínimo.	14'10	Castrogeriz.
Cebada.	— máximo.	12'75	Roa.
	— mínimo.	8'07	Castrogeriz.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 27 de Marzo de 1888.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del corriente y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguiente:

Coruña del Conde.—1887.—Guillermo Aceña Redondo, núm. 1: exento de la nota de prófugo; que sea tallado ante el Ayuntamiento en sesion pública, y falle este lo que proceda, señalándose el dia 20 de Abril para conocer nuevamente de este caso.

Hontanas.—1886.—Gabriel Minguez Nuñez, núm. 2: confirmado el fallo del Ayuntamiento que le absolvió de la nota de prófugo y que se comunique dicha resolucion al Jefe de la zona militar respectiva, expresándole que dicho mozo ha sido tallado y reconocido en Puerto Rico.

Valle de Hoz de Arriba.—1880.—Francisco Peña Ruiz, núm. 21: exento de la nota de prófugo.

Espinosa de los Monteros.—1887.—Ulpiano Llarena Arenal, num. 20: exento.

Dióse lectura del oficio del Sr. Subinspector de Sanidad militar de este distrito, fechado en el dia de hoy, en que participa haber nombrado para que practique la observacion en Caja de los mozos que sean declarados útiles condicionales en el próximo reemplazo al Médico 2.º D. Nicanor Cilla y Aranz; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta del mismo al Médico civil de observacion.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Miranda de Ebro haciendo presente se le remitan las cartas de pago correspondientes á la redencion de los reclutas Jacinto Zaldívar Abad núm. 8, y José Gonzalez Gomez núm. 172; y la Comision, teniendo en cuenta que se han remitido ya dichos documentos á la mencionada zona, acuerda quedar enterada.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Sasamon pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de

formar el plano y presupuesto del nuevo encañado para la fuente de aquella villa: se acordó ordenar á dicho funcionario preste este servicio cuando se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la instancia de D. Juan Andrés Labrador, vecino de Bilbao, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad á su hija sordo-muda Martina.

Se acordó que se dé cuenta á la Comision el dia señalado para el juicio de exenciones del reemplazo del año actual y de los cuatro anteriores al pueblo de Gumiel de Izan de la instancia que dirige Inocencio Gonzalez Casado, vecino de dicho pueblo y padre del mozo Nicolás Gonzalez Ontoria, del reemplazo de 1887, pidiendo se declaren nulas las operaciones verificadas por el Ayuntamiento por ser el Regidor síndico pariente dentro del cuarto grado civil de un mozo, y alzándose del fallo del Ayuntamiento que ha declarado soldado sorteable en revision á su referido hijo.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia de los trabajos hechos por la Corporacion expresada para unificar la contabilidad local en esta provincia.

Visto el oficio del Alcalde de Fresnillo de las Dueñas en que participa que no se encuentra el repartimiento general que se le habia reclamado para resolver el recurso dealzada interpuesto por D. Julian Villareal, Médico de aquel distrito, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le negó su pretension de que se le eliminase de aquel repartimiento y se le abonasen las 100 pesetas que satisfizo por otro reparto igual en el año económico de 1885-86: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde de aquel distrito por cuantos medios estén á su alcance procure averiguar la persona que tiene dicho repartimiento, para en su vista resolver el recurso de que se trata.

Dada cuenta de la instancia de D. Manuel Gonzalez Benito, vecino de esta ciudad, ofreciendo en venta un teodolito con destino á las

oficinas de carreteras y Arquitecto provincial, así como de las comunicaciones de los Jefes de dichas dependencias manifestando que no es necesario por ahora el instrumento mencionado: la Comision acuerda que se haga así presente á dicho Sr. Gonzalez en contestacion á su instancia.

Vista la instancia de D. Vicente Marina y D. Félix Sanz, vecinos de Fuentelcesped, Alcalde que fué el primero desde el mes de Marzo de 1877 al 30 de Junio de 1879, y el segundo Depositario desde principios del mes de Enero de 1878 hasta fin del propio mes de Junio, pidiendo se obligue al Alcalde á que se les admitan varios justificantes que por olvido dejaron de incluir en la data de las cuentas de 1876-77 á 1878-79; y resultando que dichas cuentas se hallan ya aprobadas por el Sr. Gobernador: la Comision acuerda informar á dicha Autoridad superior que procede se diga á los interesados acudan con su pretension al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver en primer término.

Con el fin de que pueda resolverse lo que proceda respecto de las cuentas de gastos carcelarios rendidas por el Alcalde de Miranda de Ebro correspondientes á los años de 1885-86 y 1886-87, la Comision acuerda que se reclame de dicha autoridad local copia de los presupuestos aprobados para los expresados ejercicios.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Belorado para el año económico de 1888-89, cuyos gastos ascienden á 5.725 pesetas y los ingresos á igual cantidad.

Se acordó autorizar á D. Julian Simon Repiso, vecino de Pedrosa de Duero, para reedificar un corral contiguo á una casa de su propiedad, lindante con la carretera de Roa á Encinas; y á D. Silvestre Diez Ruiz, vecino de Villaescusa de Roa, para edificar una casa en terreno de su propiedad y sitio denominado La Mayor, junto á la misma carretera.

Vistas las dos comunicaciones del Director de carreteras haciendo presente en la primera la necesidad de que se obligue al Ayuntamiento de Gumiel del Mercado para que ponga á disposicion del contratista de la carretera de Aranda á Torresandino, D. Simon Errasti,

el terreno necesario para la terminacion de los 30 metros de via que falta que ejecutar á la salida de la travesía de dicho Gumiel; y en la segunda que se obligue así bien al Ayuntamiento de Aranda de Duero á que lo haga sin demora de los terrenos comprendidos entre las estacas 515 á 559 del trozo 3.º de la mencionada carretera, para que pueda dicho contratista continuar las obras interrumpidas en el dia: la Comision, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos expresados segun las actas que obran en el expediente de su razon se comprometieron solemnemente en union de los asociados de la Junta municipal al pago de todas las expropiaciones necesarias para la construccion de la carretera de que se trata dentro de su jurisdiccion, acuerda prevenir á los Ayuntamientos expresados la ineludible obligacion en que se hallan de facilitar al contratista Sr. Errasti los terrenos para que cuanto antes pueda dar por terminadas las obras, haciéndoles entender que de no hacerlo así dentro de un brevísimo plazo, serán responsables de los perjuicios que se originen á la provincia y al contratista con motivo de la paralizacion de las obras.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Ciudad para decidir á cual de los alistamientos de Logroño y esta Capital corresponde el mozo Manuel Viñella Alcalde, la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento de esta Ciudad remita sin pérdida de momento las diligencias practicadas respecto á justificar en qué tiempo fijó aquí su residencia definitiva el año próximo pasado el padre del repetido mozo.

Examinadas las actas relativas á la doble subasta verificada simultáneamente en Madrid y esta Ciudad el dia 17 del corriente de las obras de construccion de la seccion 1.ª de las cinco en que se halla dividido el proyecto de edificio destinado á Beneficencia provincial; y resultando que se han cumplido todas las formalidades legales, sin que se haya presentado reclamacion alguna, adjudicándose el remate provisional en esta Ciudad á D. Félix Landia Davalillo, vecino de la misma, uno de los cinco licitadores que se presentaron á la subasta, por la cantidad de 220.000 pesetas, sin que se presentara en Madrid licitador alguno; considerando que trascurridos los

cinco días posteriores al acto de la subasta tampoco se ha presentado ninguna reclamación: la Comisión acuerda declarar la validez de dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate al D. Félix Landia como mejor postor, requiriéndole para que en el término de 10 días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva, para que satisfaga los derechos de inserción en la Gaceta de Madrid por el anuncio de la subasta, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, y para que presente en la Secretaría de la Excm. Diputación copia de la escritura, dándose conocimiento á la Delegación de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre impuesto de la contribución industrial.

Vista la instancia de D. Gregorio Helzel, vecino de Madrid, quejándose de que al construirse la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca el contratista de las obras D. Julian Pastor Ojero ha tomado sin su consentimiento y fuera de la zona comprendida en dicha carretera el terreno que le ha convenido de una finca de su propiedad sita en el término titulado de los huertos, sin que el pago del valor de los mismos se halle comprendido entre los que deben satisfacer los pueblos, y que en vista del poco resultado que han dado las gestiones de su apoderado con dicho contratista, suplica que no se le devuelva la fianza sin que antes justifique haber satisfecho los perjuicios que ha ocasionado, ó al menos que se le retenga la cantidad necesaria á responder de los mismos, mediante tasación pericial practicada en debida forma si así lo quiere el contratista, ó satisfaciendo este desde luego 700 pesetas en que ha calculado los perjuicios sufridos en su finca: la Comisión, considerando que la reclamación del D. Gregorio Helzel no es de las que la Corporación provincial está llamada á resolver, y si el Sr. Gobernador civil de la provincia, con arreglo á lo que dispone la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año, acuerda que

con devolución de la instancia del D. Gregorio se diga así á la expresada Autoridad superior de la provincia, añadiendo que no se devolverá al contratista la fianza que tiene prestada ínterin no justifique debidamente haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que hayan corrido de su cuenta, como lo es el de que se trata, según lo prescribe el art. 70 del Real decreto de 10 de Julio de 1861 aprobando el pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Luciano Perez y otros vecinos de Villegas reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se les declara responsables de varias cantidades cobradas por intereses de inscripciones y no figuradas en las cuentas municipales respectivas, la Comisión acuerda que se reclame del Alcalde la cuenta de la reparación de la casa consistorial y fuente pública.

Dada cuenta de la instancia de D. Plácido Garcia, Alcalde y concejal del Ayuntamiento de la Jurisdicción de Lara, en solicitud de que se le admita la renuncia de los expresados cargos por hallarse padeciendo de los oídos y de la vista: la Comisión acuerda que se devuelva al Ayuntamiento la instancia para que resuelva categóricamente sobre dicha pretensión, notificando al interesado la resolución que dicte, para que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Domingo Bárcena y Pablo Martinez, vecinos de Santa María Tajadura, alzándose contra la multa de dos pesetas que á cada uno les ha impuesto el Alcalde de aquel distrito por haberse negado á trabajar en la apertura de un arroyo para desagüe de fincas particulares: la Comisión, considerando que la limpieza del cauce en cuestión es de interés común y general para el pueblo mencionado y para el de Villarmero, por cuya razón han venido los vecinos de los dos pueblos verificando dicha operación periódicamente según se expresa por el Alcalde en su informe, cuyo hecho legitima la prestación personal que para toda clase de obras públicas municipales autoriza el art. 79 de la ley municipal; considerando que el art. 26 de la misma

ley impone á todos los vecinos la obligación de levantar las cargas, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse la reclamación de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete y media de la noche.

Burgos 27 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Archavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Lerma.

Tiburcio Lopez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandante D. Martin Revilla Gomez, Abogado y vecino de esta villa, y como demandado D. Saturnino de Pablo Mancio, Abogado, de domicilio ignorado, sobre pago de 240 pesetas, se dictó con fecha 28 de Noviembre último sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Lerma, á 28 de Noviembre de 1887, el Sr. D. Adolfo Arroyo, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes, como demandante D. Martin Revilla Gomez, Abogado y vecino de ella, y como demandado D. Saturnino de Pablo Mancio, Abogado, de domicilio ignorado,

Fallo: que debia condenar y condenaba á D. Saturnino de Pablo Mancio á pagar á D. Martin Revilla la cantidad de 240 pesetas, declarándole deudor de las mismas, y en todas las costas y gastos de este juicio, las cuales se harán efectivas despues de la notificación y término legal con la cantidad retenida en cuanto fuere necesario ó bastante. Así por esta mi sentencia, que se notificará á D. Martin Revilla y en los estrados del Juzgado por la rebeldía del D. Saturnino, insertándose íntegramente en los edictos que se fijen á la puerta de este Juzgado y en su parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Arroyo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Adolfo Arroyo, Juez municipal de esta villa, en la au-

diencia pública celebrada dicho día, de que yo el Secretario certifico.—Tiburcio Lopez.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia insertos son conformes con su original obrante en el juicio de que se ha hecho mérito, á que me refiero. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente, visado del Sr. Juez y sellado con el del Juzgado, que firmo en Lerma á 10 de Febrero de 1888.—Tiburcio Lopez.—V.º B.º —Adolfo Arroyo.

Tiburcio Lopez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, como demandante D. Martin Revilla Gomez, Abogado, de esta vecindad, y como demandados D. Saturnino de Pablo Mancio, Abogado, de ignorado domicilio, y D. Salustiano Alcalde, vecino de Barbadillo del Mercado, sobre pago de 250 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Lerma á 7 de Febrero de 1888, el Sr. D. Adolfo Arroyo, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante D. Martin Revilla Gomez, Abogado, de esta vecindad, y como demandados D. Saturnino de Pablo Mancio, Abogado, de ignorado domicilio, y D. Salustiano Alcalde, vecino de Barbadillo del Mercado:

Fallo: que D. Saturnino de Pablo Mancio como principal y D. Salustiano Alcalde como fiador son en deber á D. Martin Revilla 250 pesetas, y debo condenarles, como les condeno, á que se las paguen inmediatamente, con todas las costas y gastos de este juicio, haciéndose para su pago excusión de los bienes del principal, y por insolvencia de este en los del fiador, tan luego como sea firme esta sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado literalmente por medio de edictos y en su parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía de los demandados. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Arroyo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia

por el Sr. D. Adolfo Arroyo, Juez municipal de esta villa, en la audiencia pública celebrada dicho día, de que yo el Secretario certifico. = Tiburcio Lopez.

Lo relacionado así y mas por menor aparece del juicio de su razon, y lo inserto es conforme con su original obrante en el mismo, á que me refiero. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente que, visada del Sr. Juez y sellada con el del Juzgado, firmo en Lerma á 8 de Febrero de 1888. Tiburcio Lopez. = V.º B.º = Adolfo Arroyo.

### Villarcayo.

D. Félix Jarabo Garcia, Juez de Instruccion de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Pablo Garcia Rodriguez, labrador, de 22 años de edad, natural y domiciliado en Santa Olalla de Valdivielso, y que se supone debe hallarse trabajando en las minas de Somorrostro y punto de Ortuella, jurisdiccion de Santurce, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue con otros por atropellos y malos tratamientos al guarda municipal Pedro Alonso, apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar declarándole rebelde.

Dado en Villarcayo á 6 de Abril de 1888. = Felix Jarabo. = Por órden de S. Sría., Manuel Rasines.

D. Felix Jarabo y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 5 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Maria Cruz Ezquerria, vecina de Espinosa de los Monteros en su Concejo de Santa Olalla, en la forma siguiente:

La cuarta parte de una casa con su corral y colgadiza en el Concejo de Santa Olalla de Espinosa, al sitio del Hoyo, proindiviso con Lucas Ezquerria y Juan Gomez, núm. 11, mide 10 metros de ancha con 12 de larga, se compone de planta baja, principal y desvan, tasada toda en 287'50 pesetas.

La tercera parte de una heredad en Santa Olalla, al sitio de las Monjas, páramo de Fuentemures, proindiviso con las otras dos restantes de Saturnina y Ramon Ezquerria, de 21 áreas, en 45.

Otra al Caño, de 15 áreas, en 40.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistos de su cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, debiendo expresarse que los títulos de propiedad de los indicados bienes se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con la prevencion de que no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que los gastos del otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 9 de Abril de 1888. = Felix Jarabo. = Por mandado de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Depositaria del Ayuntamiento de Briviesca.

Relacion comprensiva de los pueblos que adeudan gastos carcelarios á esta Depositaria.

Año económico de 1886-87.

Prádanos de Bureba..... 117'50  
Santa Olalla de Bureba.... 13'54

Año económico de 1887-88.

Abajas..... 19'50  
Bañuelos de Bureba..... 21  
Barcina de los Montes.... 39'33  
Barrios de Bureba..... 78'60  
Bentretea..... 8'84  
Berzosa..... 49'74  
Busto..... 45'76  
Camenó..... 70'02  
Cascajares..... 18'01  
Castil de Lences..... 13'78  
Castil de Peones..... 25'94  
Cillaperlata..... 18'33  
Cornudilla..... 17'62  
Frias..... 247'65  
Fuentebureba..... 19'50  
Galbarros..... 19'38  
Grisaleña..... 21'49  
Hermosilla..... 46'23  
La Parte de Bureba..... 21'32  
La Vid de Bureba..... 14'50  
Lences..... 15'02  
Navas..... 10'99

Padrones..... 18'01  
Pino..... 19'24  
Poza de la Sal..... 491'01  
Prádanos de Bureba..... 91'65  
Quintanaelez..... 28'99  
Quintanavides..... 38'33  
Quintanillabon..... 12'35  
Quintanilla San Garcia... 49'92  
Reinoso..... 12'48  
Rublacedo de Abajo..... 20'93  
Rucandio..... 16'38  
Salas de Bureba..... 34'84  
Salinillas de Bureba..... 33'67  
Santa Maria del Invierno.. 25'74  
Santa Olalla de Bureba... 42'33  
Solas de Bureba..... 16'12  
Solduengo..... 18'46  
Terminon..... 10'79  
Vallarta..... 75'09  
Vileña..... 15'60  
Zuñeda..... 15'60

Briviesca 11 de Abril de 1888. = El Depositario, Millan Martinez. = V.º B.º = El Alcalde, Antonio Muñoz.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1888.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2	»	»	»	2
2	2	»	2	»	»	»	2
3	1	1	2	»	»	»	2
4	2	2	4	»	»	»	4
5	2	1	3	»	»	»	3
6	1	3	4	»	»	»	4
7	1	1	2	»	1	»	3
8	»	»	»	»	»	»	»
9	3	1	4	»	»	»	4
10	2	1	3	»	»	»	3
	15	11	26	»	1	»	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	2	1	»	3	»	»	»	»	3
3	2	1	1	4	1	»	1	2	6
4	1	»	»	1	2	»	»	2	3
5	»	2	1	3	»	1	»	1	4
6	2	»	1	3	2	»	»	2	5
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	3	»	»	3	3
	9	4	3	16	9	2	1	12	28

Burgos 11 de Abril de 1888. = El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

*Venta de ganado.*

El miércoles 25 de Abril á las diez de su mañana, en el patio del cuartel de San Pablo que ocupa la Artillería, se venderán en pública subasta nueve mulas y un caballo, declarados de desecho.

Burgos 15 de Abril de 1888. = El Capitan Ayudante, Ginés Velez.

Habiendo fallecido Ciriaco Arroyo Miguel, vecino de Nebreda, los que se crean con derecho á sus bienes por débitos pueden acudir á los testamentarios Santiago Garcia y Francisco Revilla en término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; pasado dicho término no se admitirán reclamaciones.

### Tienda de ultramarinos.

La caseta que la Santos tenia establecida en la Plaza Mayor la ha retirado y se traslada á su casa de la calle de San Lorenzo núm. 1, en donde sus numerosos parroquianos encontrarán toda clase de géneros ultramarinos en sus mejores clases y precios baratísimos.

1-6

*Molino en renta.*

Se arrienda un molino harinero, con tres piedras y limpia, en Jurisdiccion de Isar. El dueño reside en el mismo molino.

### Casas en venta.

El dia 12 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana se venderán en pública subasta en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, n.º 55, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y condiciones, dos casas en esta ciudad, la una sita en la Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo), señalada con el número 18, y la otra en la calle de Nuño Rasura, núm. 12.

3-4

### Coche de Burgos á Salas de los Infantes y viceversa.

Desde el dia 9 del actual se ha establecido un servicio particular de coche, que sale de Burgos los dias nones á las diez y media de la mañana, y de Salas de diez á once de la noche en los mismos dias.

Administracion de dicho coche en Burgos: calle de Santander, n.º 2, despacho de carne. 7-10